



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 31 AGO. 2026

VISTO: estas actuaciones que tienen relación con la contratación del servicio de gestión de una Colmena mixta compuesta por cinco Centros, para proporcionar respuesta habitacional a personas que se encuentran en situación de calle; -----

RESULTANDO: I) que la contratación de referencia se inscribe en una estrategia de fortalecimiento progresivo de los dispositivos de atención a personas en situación de calle, del Inciso 15, Ministerio de Desarrollo Social, combinando Centros nocturnos y de funcionamiento 24 horas, con el objetivo de ampliar la cobertura, mejorar la calidad de la intervención y asegurar respuestas acordes a las distintas necesidades y momentos de los procesos de las personas destinatarias; -----

II) que la Dirección Nacional de Protección Social, del Ministerio de Desarrollo Social, en dicho marco, solicita la Contratación Directa por Excepción con la Asociación Civil Solidaridad en Acción, a efectos de que la misma gestione una Colmena mixta compuesta por cinco Centros, de los cuales uno funcionará en modalidad 24 horas, mientras que los restantes operarán bajo modalidad nocturna, a excepción del período del 15 de mayo al 31 de octubre en el cual funcionarán en formato 24 horas, para hasta 175

50120
personas, distribuidas en Centros de 35 cupos o en cantidades diversas en función de las capacidades de las viviendas; -----

III) que dicha contratación se proyecta por el plazo comprendido desde el 26 de abril de 2026 al 25 de abril de 2027 y por el monto total de hasta \$ 105.081.949 (pesos uruguayos ciento cinco millones ochenta y un mil novecientos cuarenta y nueve), a valores de enero de 2026, que se hará efectivo en seis partidas de la siguiente forma: la primera por la suma de hasta \$ 36.778.683 (pesos uruguayos treinta y seis millones setecientos setenta y ocho mil seiscientos ochenta y tres), pagadera dentro de los treinta días a contar del inicio de la ejecución del Convenio; la segunda, tercera y cuarta partidas, por la suma de hasta \$ 15.762.292 (pesos uruguayos quince millones setecientos sesenta y dos mil doscientos noventa y dos), cada una, pagaderas dentro del cuarto, sexto y octavo mes a contar del inicio de la ejecución del Convenio, respectivamente; y la quinta y sexta partidas por la suma de hasta \$ 10.508.195 (pesos uruguayos diez millones quinientos ocho mil ciento noventa y cinco), cada una, pagaderas dentro del décimo y del décimo segundo mes a contar del inicio de ejecución del Convenio, respectivamente; -----

CONSIDERANDO: I) que corresponde acceder a la contratación solicitada, en los términos propuestos; -----

II) que el Área Jurídico Notarial del Ministerio de Desarrollo Social ha redactado un proyecto de Convenio, correspondiendo su aprobación; -----

III) que la presente contratación se realiza al amparo de lo dispuesto por el artículo 33, Literal D, numeral 30, del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera; -----

IV) que el Tribunal de Cuentas por Resolución N° 1994/2026, adoptada en sesión de fecha 22 de julio de 2026, cometió a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social, la intervención del gasto hasta \$ 105.081.949 (pesos uruguayos ciento cinco millones ochenta y un mil novecientos cuarenta y nueve), valores a enero de 2026, más los ajustes correspondientes, una vez dictada la resolución definitiva, previo control de su imputación al objeto del gasto adecuado con disponibilidad suficiente, previa verificación de que la resolución definitiva concuerde con el proyecto sometido a consideración del referido Tribunal;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la disposición legal mencionada; -----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase, la Contratación Directa por Excepción con la Asociación Civil Solidaridad en Acción, a efectos de que la misma gestione una Colmena mixta compuesta por cinco Centros, para proporcionar respuesta habitacional a personas que se encuentran en situación de calle, de los cuales uno funcionará con modalidad 24 horas, mientras que los restantes operarán bajo modalidad nocturna, a excepción del período del 15 de mayo al 31 de octubre de 2026, en el cual funcionarán en formato 24 horas, para hasta 175

personas, distribuidas en Centros de 35 cupos, o en cantidades diversas en función de las capacidades de las viviendas. -----

2°.- La referida contratación se desarrollará por el plazo de vigencia comprendido desde el 26 de abril de 2026 al 25 de abril de 2027; y por el monto total de hasta \$ 105.081.949 (pesos uruguayos ciento cinco millones ochenta y un mil novecientos cuarenta y nueve), a valores de enero de 2026, que se hará efectivo en seis partidas de la siguiente forma: la primera por la suma de hasta \$ 36.778.683 (pesos uruguayos treinta y seis millones setecientos setenta y ocho mil seiscientos ochenta y tres), pagadera dentro de los treinta días a contar del inicio de la ejecución del Convenio; la segunda, tercera y cuarta partidas, por la suma de hasta \$ 15.762.292 (pesos uruguayos quince millones setecientos sesenta y dos mil doscientos noventa y dos), cada una, pagaderas dentro del cuarto, sexto y octavo mes a contar del inicio de la ejecución del Convenio, respectivamente; y la quinta y sexta partidas por la suma de hasta \$ 10.508.195 (pesos uruguayos diez millones quinientos ocho mil ciento noventa y cinco), cada una, pagaderas dentro del décimo y del décimo segundo mes a contar del inicio de ejecución del Convenio, respectivamente. -----

3°.- Apruébase el texto del Convenio, el cual se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución. -----

4°.- Asígnase la firma de dicho Convenio a la Directora General de Secretaría del Ministerio de Desarrollo Social.-----

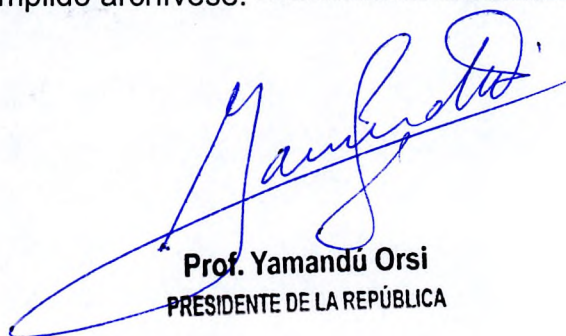
5°.- La gestión será evaluada por la Dirección Nacional de Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social conforme al documento que se adjunta y que se considera parte integrante del referido Convenio. -----

6°.- Impútese dicha erogación al Programa 401, Proyecto 142, Grupo 5, Financiación 1.1, de la Unidad Ejecutora 002, del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social". -----

7°.- Comuníquese, notifíquese, cumplido archívese. -----



GONZALO CIVILA



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



Ministerio de Desarrollo Social

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA ASOCIACIÓN CIVIL SOLIDARIDAD EN ACCIÓN

En la ciudad de Montevideo, el ** de ** de 2026, entre: **POR UNA PARTE: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** (en adelante el Ministerio-MIDES), representado en este acto por la Dra. Ximena Muñiz, en su calidad de Directora General de Secretaría, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1453 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE: La Asociación Civil SOLIDARIDAD EN ACCIÓN** (en adelante la Asociación), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 218844700016, representada en este acto por Aldo Iván Fernández Carballadas, titular de la cédula de identidad N° 2.965.483-2, en calidad de apoderado, con sede en la calle Martín Fierro 2415 apartamento 101, de la ciudad de Montevideo, quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio: **PRIMERO: Antecedentes:** A) La presente contratación se inscribe en una estrategia de fortalecimiento progresivo de los dispositivos de atención a personas en situación de calle, combinando centros nocturnos y de funcionamiento 24 horas, con el objetivo de ampliar la cobertura, mejorar la calidad de la intervención y asegurar respuestas acordes a las distintas necesidades y momentos de los procesos de las personas destinatarias. B) Por Resolución N° ***/026, de fecha ** de *** de 2026 dictada en el expediente 1532/2026, se autorizó la suscripción del presente convenio al amparo de lo dispuesto por el artículo 33, literal D, numeral 30 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (D.150/012 del 11 de mayo de 2012). Por el mismo acto administrativo se le confirió autorización para la suscripción del contrato a la Directora General de Secretaría. **SEGUNDO: Objeto.** La Asociación

deberá gestionar una colmena mixta compuesta de cinco (5) centros, de los cuales uno (1) funcionará con modalidad 24 horas, mientras que los restantes operarán bajo modalidad nocturna, a excepción del período del 15 de mayo al 31 de octubre dónde funcionará en formato 24 horas. Se brindará respuesta habitacional a un total de 175 personas, distribuidas en centros de 35 cupos o en cantidades diversas en función de las capacidades de las viviendas. El funcionamiento de los centros será de lunes a domingo, todos los días del año, sin excepciones. En el caso de los centros nocturnos, el horario habitual de atención será de 18:00 a 9:00 horas, con excepción de los días domingo, en los que permanecerán abiertos durante las 24 horas. El centro con modalidad 24 horas permanecerá abierto de forma continua. A solicitud de la Dirección Nacional de Protección Social, podrá requerirse que los centros nocturnos extiendan su funcionamiento durante el día, en función de las necesidades del sistema y de las condiciones climáticas o sociales que así lo ameriten. **TERCERO: Población objetivo** La población objetivo del programa son personas mayores de 18 años que se encuentran en situación de calle, desarrollando su cotidianeidad en contextos de intemperie, radicadas en zonas urbanas.

CUARTO: Forma de ingreso

- Presentación del usuario ante el centro. Se realizará una entrevista con la persona, de manera de tener la información que permita una primera aproximación a su situación para que la División de Captación y Derivación determine el ingreso al programa.
- Dispositivos de Captación y Derivación de la División. Estas derivaciones se realizan desde el dispositivo de Captación y Derivación.

QUINTO: Obligaciones de las partes: A) **El Ministerio se obliga a:** 1) Transferir a la Asociación el monto de hasta \$ 105.081.949 (pesos uruguayos ciento cinco millones ochenta y un mil novecientos cuarenta y nueve), que se hará efectivo en seis partidas de la siguiente forma: la primera por la suma de hasta \$ 36.778.683- (pesos uruguayos

treinta y seis millones setecientos setenta y ocho mil seiscientos ochenta y tres) equivalente al 35% del monto total, pagadera dentro de los treinta (30) días a contar de la ejecución del convenio; la segunda, tercera y cuarta por la suma de hasta \$ 15.762.292- (pesos uruguayos quince millones setecientos sesenta y dos mil doscientos noventa y dos) equivalentes al 15% del monto total cada una, pagaderas dentro del cuarto, sexto y octavo mes del convenio, respectivamente; y la quinta y sexta por la suma de hasta \$ 10.508.195- (pesos uruguayos diez millones quinientos ocho mil ciento noventa y cinco) equivalentes al 10% del monto total cada una, pagaderas dentro del décimo y el décimo segundo mes del convenio respectivamente. El presupuesto fue confeccionado con valores enero/2026. **2)** Auditar los informes de rendición de cuentas presentadas por la Cooperativa, de las partidas abonadas para la gestión, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 132 y siguientes y 159 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (Decreto N° 150/012), la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República del 29/12/1999 y Resolución Modificativa de fecha 28 de agosto de 2013. **3)** Respecto a los reajustes se establece que: a) Los montos transferidos para abonar los rubros de naturaleza salarial deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007 y b) Los montos transferidos para abonar otros gastos se ajustarán semestralmente por el IPC en las mismas oportunidades que los ajustes salariales. Sólo se transferirá los montos correspondientes a los reajustes de aquellos rubros que la Asociación haya abonado o le correspondiere abonar acorde a las rendiciones presentadas. La presentación de las rendiciones de cuentas se realizarán en el sistema integrado de rendición de cuentas denominado ODOO SIRC. **B) La Asociación se obliga a:** **1)** Gestionar el servicio de acuerdo a las pautas establecidas por la Dirección Nacional de Protección Social, proporcionando solución habitacional nocturna y transitoria, y cuando corresponda de carácter continuo, a personas que se encuentran en situación de calle de modo de: a) reducir el tiempo de permanencia en calle, b)

promover la autonomía de la población atendida tanto en contextos de pernocte como de permanencia prolongada, respetando los ritmos y trayectorias individuales, c) promover el desarrollo de habilidades para la gestión de la vida cotidiana, d) favorecer el acceso efectivo a los servicios de salud con especial énfasis en salud mental y consumos problemáticos, en coordinación con los dispositivos correspondientes, e) fortalecer las relaciones sociales existentes y promover la generación de nuevas redes favoreciendo vínculos comunitarios y de apoyo, f) promover el desarrollo de habilidades sociales a través de la participación de las personas en diferentes propuestas culturales, educativas, recreativas y de capacitación orientadas al conocimiento y ejercicio de derechos, en coordinación con el Centro de Atención Territorial , CAT y g) facilitar el acceso a las prestaciones sociales (pensiones, jubilaciones, transferencias), así como a la regularización documental, articulando con los organismos competentes. **2)** Cumplir con el presupuesto adjunto al expediente 1532/2026 el que se considera parte integrante del presente convenio. **3)** El funcionamiento de los centros nocturnos será entre las 18:00 y las 9:00 horas, con excepción de los días domingo, en los que permanecerán abiertos las 24 horas. El centro con modalidad 24 horas funcionará de manera continua. Los centros nocturnos tendrán como función principal garantizar el pernocte, la alimentación y el acceso a instalaciones sanitarias, así como el acompañamiento técnico necesario para favorecer procesos de mayor autonomía. El centro con modalidad 24 horas brindará, además, condiciones de permanencia diurna y acompañamiento técnico continuo, sin que ello implique una modificación de la naturaleza transitoria del dispositivo ni de la definición de la población objetivo. **4)** Durante los horarios de apertura, el equipo técnico estará dedicado prioritariamente al trabajo directo con las personas usuarias, desarrollando tareas de acompañamiento, orientación y seguimiento. **5)** En el marco de la estrategia de intervención, y cuando sea considerado pertinente, se realizarán entrevistas individuales de seguimiento, orientadas a identificar necesidades específicas, fortalecer procesos

personales y facilitar derivaciones oportunas. **6)** El equipo de cada centro deberá trabajar de manera integral en la obtención y regularización de la documentación personal, así como en el acceso a prestaciones sociales correspondientes. A tales efectos, deberá coordinar de forma obligatoria y permanente con el Centro de Atención Territorial (CAT) el acceso a servicios de salud, incluyendo controles generales, tratamientos específicos y derivaciones por consumo problemático de sustancias, así como el acceso a prestaciones sociolaborales, socioeducativas y sociodeportivas, y otras acciones que requieran intervenciones técnicas especializadas. **7)** El equipo de trabajo deberá prever estrategias para gestionar y prevenir los conflictos motivados por la convivencia. Ello supone gestionar niveles de malestar entre las personas y, en ocasiones, de violencia; así como generar condiciones que favorezcan la mejora de las relaciones de convivencia dentro del centro. **8)** El equipo podrá consultar al CAT para recibir orientación y apoyo en el acceso a prestaciones y servicios para los usuarios. El CAT realizará seguimientos individuales para derivar personas usuarias a alternativas habitacionales acordes a cada perfil, facilitará el acceso a proyectos socioeducativos, sociolaborales o sociodeportivos, y proporcionará, si es necesario, apoyos psicosociales especializados. **9)** Registrar y mantener actualizado el número de cupos disponibles, altas, bajas y causalidad de los egresos. **10)** La Asociación será responsable del pago de los tributos domiciliarios, de los servicios de UTE y OSE, así como del Saneamiento y gastos comunes, en caso de corresponder. **11)** Supervisar la conducta, labor y actuación de los integrantes del equipo de trabajo. El Ministerio queda totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad frente a terceros por la conducta personal que resultare de faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como los daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, o daño intencional del citado personal. **12)** La Asociación deberá informar el nombre completo, cédula de identidad y demás datos que le sean requeridos por el Ministerio, con respecto a los integrantes del Equipo

de trabajo que llevará adelante las tareas. Todo cambio que se produzca en la integración del Equipo de trabajo deberá ser comunicado con antelación a la Dirección Nacional de Protección Social, proporcionando toda la información de las personas que se incorporen para su evaluación. Asimismo, no ingresará personal que no sea el detallado en la propuesta presupuestal, aunque sea de carácter voluntario. **13)** Restituir al Ministerio los montos que éste le haya transferido y no se hubieren ejecutado. **14)** Serán de exclusiva cuenta de la Asociación todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal que ocupe, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, quedando aclarado que el Ministerio no asume ningún compromiso ni directa ni indirectamente respecto al mismo. En consecuencia, deberá registrar a sus dependientes en la Planilla de Control de Trabajo, inscribirlos en el Banco de Previsión Social, asegurarlos ante el Banco de Seguros del Estado y tener al día la correspondiente póliza, entregarles los recibos en forma legal y abonarles los beneficios salariales y/o indemnizatorios que les correspondieren. **15)** Deberán presentar toda vez que el Ministerio lo solicite los siguientes documentos: a) Contratos de Trabajo suscriptos con cada uno de los integrantes del Equipo Técnico; b) Planilla de Trabajo donde consten todos los integrantes del Equipo Técnico propuesto. La presentación de la planilla será obligatoria en todas las oportunidades en que haya modificación de los integrantes del Equipo; c) Nómina; d) Recibos de sueldos debidamente firmados por los dependientes o constancia de envío de los mismos, con el presentismo desglosado si correspondiere su pago; e) Comprobante de los gastos realizados hasta la fecha de presentación de la documentación. **16)** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N° 18.098, la retribución de los trabajadores de la Asociación deberá respetar los laudos salariales establecidos en los Consejos de Salarios. La presente contratación estará sujeta al régimen de responsabilidad subsidiaria dispuesto por el artículo 6 de la Ley N°

18.251, con la limitación temporal y el alcance establecidos en la misma. **17)** El incumplimiento de lo dispuesto anteriormente no sólo será causal legal de rescisión del convenio, sino que además habilita en su caso al Ministerio a retener las partidas a abonar a la Asociación y pagar por subrogación los créditos adeudados. **18)** Presentar informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a su ejecución, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 y siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto N° 150/012 y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República del 29/12/1999 y Resolución Modificativa de fecha 28 de agosto de 2013).

SEXTO: Equipo de trabajo

Coordinador/a

Requisitos excluyentes:

- Bachillerato completo.
- Experiencia en coordinación de equipos de trabajo igual o superior a un año.
- Experiencia certificada no menor al año en trabajo con población en situación de vulnerabilidad socioeconómica. No se considerará el trabajo voluntario, ni prácticas o pasantías que estén relacionadas con la formación curricular, a excepción de aquellas remuneradas.

Tareas y competencias:

- Será responsable por el desempeño de todo el equipo de trabajo, asegurando la realización de las acciones planificadas, y el cumplimiento de los lineamientos del programa.
- Será quien garantice el funcionamiento adecuado y responsable del servicio en todos sus aspectos: horarios, presencia de equipo de trabajo, insumos, etc.
- Será responsable de asegurar las condiciones adecuadas de higiene del centro.

- Será responsable de favorecer el intercambio con la supervisión del centro.
- Trabaja en la generación de estrategias de intervención que promuevan modificaciones en las vidas de las/os participantes en coordinación con el Centro de Atención Técnica.
- Será responsable de la planificación y control de las tareas administrativas como ser: gastos necesarios para el buen funcionamiento y mantenimiento del centro, estando a cargo de la firma de todas las facturas de compras realizadas con el dinero que el MIDES transfiere a la Entidad, de acuerdo al pliego.
- Coordinará las reuniones de equipo.
- Será responsable de asegurar coordinaciones con todos los niveles, tanto internamente dentro del Ministerio de Desarrollo Social como externamente con otras instituciones estatales, incluyendo organizaciones del sector privado.
- Será responsable de la elaboración de los informes que le sean solicitados desde el MIDES y del registro de las acciones en el sistema informático, a los efectos de favorecer la supervisión y permitir la evaluación y monitoreo del proyecto.

Cocoordinador/a

Requisitos excluyentes:

- Bachillerato completo.
- Experiencia certificada no menor al año en trabajo con población en situación de vulnerabilidad socioeconómica. No se considerará el trabajo voluntario, ni prácticas o pasantías que estén relacionadas con la formación curricular, a excepción de aquellas remuneradas.

Requisitos a valorar:

- Experiencia en coordinación de equipos de trabajo.

Tareas y competencias:

- Suplirá a la coordinación en los días en que no esté presente.
- Apoyará a la coordinación en todas las tareas que le competan.

Educadores/as

Requisitos excluyentes:

- Bachillerato completo con experiencia de trabajo con población en situación de vulnerabilidad socioeconómica igual o superior a un año o ciclo básico completo con experiencia no menor de 3 años con población en situación de vulnerabilidad.
- No se considerará el trabajo voluntario, ni prácticas o pasantías que estén relacionadas con la formación curricular, a excepción de aquellas remuneradas.

Requisitos a valorar:

- Formación o experiencia vinculada a adicciones y/o salud mental.
- Experiencia de trabajo con equipos interdisciplinarios (al menos 1 año).
- Experiencia en coordinación de equipo y/o personal a cargo.
- Experiencia en proyectos o actividades que impliquen mediación de conflictos.

Tareas y competencias:

- Promoverá la organización individual y grupal con el fin de sostener la buena convivencia diaria.
- Coordinará y ejecutará todas las acciones necesarias para garantizar un proceso de ingreso y solicitud de cupos eficiente para los usuarios.
- Deberá mantener una comunicación clara y efectiva con los usuarios y el personal involucrado. Además, se espera que el educador esté al tanto de las políticas y requisitos actualizados de la División de Derivación y Captación, adaptando las actividades según sea necesario para cumplir con los estándares establecidos.
- Dará seguimiento a las actividades de funcionamiento cotidiano del centro promoviendo la organización de las mismas entre las personas (alimentación,

limpieza, higiene, asistencia a servicios de atención, recreación).

- Colaborará con el educador referente para asegurar el funcionamiento responsable del servicio.
- Garantizará condiciones de higiene adecuadas en el centro y la identificación de los insumos necesarios para su buen funcionamiento
- Supervisará y dará seguimiento a las actividades diarias del centro, promoviendo la organización entre las personas alojadas (alimentación, higiene, limpieza, asistencia a servicios de atención, recreación, etcétera).
- Asistirá y participará activamente de las reuniones del equipo para coordinar y evaluar el trabajo conjunto.
- Realizará coordinaciones médicas, asegurando la atención de las necesidades de salud de las personas sin hogar.
- En caso necesario, acompañará a los usuarios a centros de salud, con el respaldo del Centro de Atención Técnica (CAT).
- Brindará apoyo al auxiliar de enfermería en la organización diaria de la medicación de los usuarios, asegurando que se sigan los protocolos establecidos.

Cuidadores/as

Requisitos excluyentes:

- Ciclo básico completo.
- Experiencia de trabajo con población en situación de vulnerabilidad socioeconómica igual o superior a un año. No se considerará el trabajo voluntario, ni prácticas o pasantías que estén relacionadas con la formación curricular, a excepción de aquellas remuneradas.

Tareas y competencias:

- Apoyará al educador en el funcionamiento responsable del servicio, asegurando las condiciones adecuadas de higiene del hogar y la identificación de los insumos necesarios para su buen funcionamiento,
- Junto con el educador, se encargará de la organización logística de la puerta, la toma de lista de las personas usuarias, la gestión de la solicitud de cupos y la comunicación a los usuarios.
- Será encargado de recibir a los usuarios, llevar a cabo el proceso de registro y asegurar que la toma de lista se realice de manera precisa y eficiente. Además, facilitará la solicitud de cupos, guiando a los usuarios a través del proceso y asegurándose de que se recopile toda la información necesaria de manera adecuada.
- Dará seguimiento a las actividades de funcionamiento cotidiano del centro promoviendo la organización de las mismas entre las personas (alimentación, limpieza, higiene, asistencia a servicios de atención, recreación).
- Participará en las reuniones semanales del equipo.
- Realizará coordinaciones médicas y, si corresponde, realizará el acompañamiento a los centros de salud, con el apoyo del CAT.
- Colaborará junto a los educadores para asegurar el funcionamiento responsable del servicio.
- Proporcionará apoyo al auxiliar de enfermería en la organización diaria de la medicación de los usuarios.

Educador/a referente

Un educador de cada centro es designado como educador referente (trabaja de lunes a viernes y en el horario de 18 h a 1 h). Deberá realizar 35 h de trabajo efectivo en el centro más 3 h semanales de disponibilidad en la atención telefónica.

Los requisitos excluyentes y a valorar son iguales a los que refieren al cargo de educador.

Tareas y competencias:

1. Será el responsable del centro y el interlocutor frente a la coordinación del proyecto.
2. Será responsable por el desempeño de los educadores, cuidadores, el auxiliar de enfermería y el auxiliar de servicio, asegurando la realización de las acciones planificadas.
3. Será responsable de promover la buena convivencia en el hogar, mediante la implementación de estrategias para la prevención y mediación de conflictos
4. Será responsable -junto a los educadores y cuidadores- de promover la participación de los usuarios en asambleas, así como de su organización y consecución.

Auxiliar de enfermería

Requisitos excluyentes:

- Título de auxiliar de enfermería. Título de instituciones públicas o privadas avalados por el MEC.

Experiencia en el trabajo con población en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

No se considerará el trabajo voluntario, ni prácticas o pasantías que estén enmarcadas en la formación curricular, a excepción de aquellas remuneradas.

Acciones que desarrollará:

- a. Realizará curaciones y atenderá aquellas situaciones que lo requieran.
- b. Organizará la medicación de las personas del centro.
- c. Realizará coordinaciones médicas y acompañamientos a los centros de salud.
- d. De ser necesario realizará tareas de cuidado de los y las usuarios/as vinculadas a la higiene.
- e. Realizará acciones individuales y grupales con el fin de trabajar la promoción de hábitos de higiene y salud: charlas, talleres, etc.

Auxiliar de servicio

Requisitos excluyentes:

- Primaria Completa.

Acciones que desarrollará:

- Mantendrá los espacios en condiciones higiénicas y sanitarias.

SÉPTIMO: Distribución de la carga horaria

Equipo central (para los 5 centros)

Carga horaria semanal	Rol	Especificaciones
35 horas efectivas + 5 horas de disponibilidad telefónica	Coordinador/a	La carga de trabajo del coordinador será de 35 horas semanales, agregándole una compensación por el equivalente a 5 horas más semanales por concepto de disponibilidad telefónica. Al menos 20 horas de la carga horaria total deberán realizarse en alguno de los centros entre las 18:00 y las 22 h, concurriendo al menos 5 días de la semana a alguno de ellos. Únicamente en situaciones debidamente justificadas se podrá realizar el horario de 22 a las 6 h.
16 horas efectivas + 4 horas de disponibilidad telefónica	Cocoordinador/a	Deberá cumplir, al menos, 10 horas efectivas distribuidas entre sábado y domingo. Únicamente en situaciones debidamente justificadas se podrá realizar el horario de 22 a las 6 h.
45 horas	Auxiliar de enfermería	Se deberá cubrir el servicio de lunes a sábado. Las tareas deben desempeñarse entre las 18 y las 22 h.
75 horas	Auxiliar de servicio	Se deberá cubrir el servicio de lunes a sábado. No podrá desempeñar tareas en el horario comprendido entre las 22 y las 6 h.

Equipo por centro

Carga horaria	Rol	Especificaciones
---------------	-----	------------------

semanal		
163 horas (centro nocturno) + 3 hs para reuniones de equipo, acompañamientos u otras necesidades 217 horas (centro 24h) + 4 hs para reuniones de equipo, acompañamientos u otras necesidades	Educadores	Deberán permanecer en los centros nocturnos: <u>Lunes a domingo:</u> 2 educadores – De 18 a 01 h. 1 educador – De 01 a 09 h. <u>Domingo:</u> 1 educador – De 09 a 18 h. Deberán permanecer en el centro 24h: <u>Lunes a domingo:</u> 2 educadores -- De 18 a 01 h. 1 educador -- De 01 a 09 h 1 educador – De 09 a 18 h. Cada educador deberá cumplir al menos 20 horas semanales y no más de 40 horas.
35 horas efectivas + 3 horas de disponibilidad telefónica + 0,5 hs para reuniones de equipo, acompañamientos u otras necesidades	Educador referente	Un educador de cada centro es designado como educador referente (trabaja de lunes a viernes y en el horario de 18 a 1 h).
198 horas (centro nocturno) + 4 hs para reuniones de equipo, acompañamientos u otras	Cuidadores	Deberán permanecer en el centro nocturno: <u>Lunes a domingo:</u> 2 cuidadores – De 18 a 22 h. 1 cuidador - De 22 a 1 h. 2 cuidadores – De 01 a 9 h. <u>Domingo:</u> 1 cuidador – De 09 a 18 h. Deberán permanecer en el centro 24h:

necesidades		<u>Lunes a domingo:</u> 2 cuidadores – De 18 a 22 h. 1 cuidador - De 22 a 1 h. 2 cuidadores – De 01 a 9 h. 1 cuidador – De 09 a 18 h.
252 (centro 24h) + 5hs para reuniones de equipo, acompañamientos u otras necesidades		Cada cuidador deberá cumplir al menos 20 horas semanales y no más de 40 horas.

OCTAVO: Plazo. El plazo de vigencia de la presente contratación rige desde el 26 de abril de 2026 al 25 de abril de 2027. **NOVENO: Evaluación de la Gestión y Tabla de Puntuación.** La gestión será evaluada por la Dirección Nacional de Protección Social conforme al documento denominado “Tabla de puntuación Colmenas Mixtas”, que suscripto por las partes se considera parte integrante del presente convenio. **DÉCIMO: Declaración Jurada.** La Asociación declara bajo juramento que el objeto de la presente contratación se encuentra comprendido dentro de sus competencias. **DÉCIMO PRIMERO: Cesión:** En lo que respecta a la cesión del presente convenio regirá lo dispuesto en el art. 75 del TOCAF. **DÉCIMO SEGUNDO: Rescisión.** En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, con la retención de los pagos establecidos, debiendo pagar la parte incumplidora los daños y perjuicios que provoque a la otra parte. El Ministerio podrá declarar rescindido el convenio, además de los casos previstos en los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo: **1)** Declaración judicial de concurso; **2)** Mutuo acuerdo; **3)** Fuerza mayor. **DÉCIMO TERCERO: Mora.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento de los términos fijados o por cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DÉCIMO CUARTO: Domicilios especiales.** Para todos los

efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia. **DÉCIMO QUINTO: Telegrama colacionado.** Las partes aceptan la validez de las notificaciones por telegrama colacionado. **DÉCIMO SEXTO: Jurisdicción de Competencia.** Las partes acuerdan que en caso de desavenencias aceptan la competencia de los Tribunales de Montevideo. **Para constancia se suscriben tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.**